

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 27856

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE REQUISITOS PARA LA
AUTORIZACIÓN Y CONSENTIMIENTO PARA
EL INGRESO DE TROPAS EXTRANJERAS
EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA**

Artículo 1°.- Alcance de la Ley

La presente Ley tiene por finalidad regular la autorización y calificación así como el procedimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, consagrado en el inciso 8) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú.

Artículo 2°.- Definición de Tropas Extranjeras

Entiéndese por Tropas Extranjeras, al conjunto de cuerpos con armas de guerra que componen un ejército o alguna de sus unidades.

Artículo 3°.- Autorización de Ingreso de Tropas Extranjeras

El ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional es autorizado por el Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte, en forma alguna la soberanía e integridad territorial ni constituya instalación de bases militares.

Artículo 4°.- Requisito de Contenido para la autorización de Ingreso de Tropas Extranjeras

La Resolución Legislativa autorizando el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República sin afectar la soberanía nacional, debe especificar los motivos, la relación de tropas y equipos transeúntes; y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. La solicitud del Presidente de la República proporcionará dicha información.

Artículo 5°.- Autorización de Ingreso por el Poder Ejecutivo

El ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra por razones protocolares de asistencia cívica, actividades académicas, de entrenamiento o similares no previsto en el artículo 3° de la presente Ley, es autorizado por el Presidente de la República mediante Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores, dando cuenta a la Comisión de Defensa Nacional del Congreso de la República en un plazo de 24 horas tras la expedición de la Resolución, bajo responsabilidad.

La Resolución Suprema de autorización debe especificar los motivos, la identificación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de octubre de dos mil dos.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

JESÚS ALVARADO HIDALGO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

PORTANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

AURELIO LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

19187

PODER EJECUTIVO

PCM

**Encargan el Despacho del Presidente
del Consejo de Ministros al Ministro de
Relaciones Exteriores**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 483-2002-PCM**

Lima, 29 de octubre de 2002

CONSIDERANDO:

Que el doctor Luis Solari de la Fuente, Presidente del Consejo de Ministros, viajará a los Estados Unidos de América del 29 de octubre al 2 de noviembre del 2002, para asistir a las negociaciones con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, referidas al préstamo del BID Proyecto PE-217 "Programa de Modernización y Descentralización del Estado";

Que por Resolución Suprema N° 479-2002-PCM de 28 de octubre de 2002 se encargó el Despacho del Presidente del Consejo de Ministros;

Que, es conveniente dejar sin efecto dicha encargatura; De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 127° de la Constitución Política del Perú; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Suprema N° 479-2002-PCM.

Artículo 2°.- Encargar el Despacho del Presidente del Consejo de Ministros al señor ALLAN WAGNER TIZÓN, Ministro de Relaciones Exteriores, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

19136

DEFENSA

Amplían plazos del Reglamento de Ascensos para el Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, para el Proceso de Selección Promoción de Ascenso 2003

**DECRETO SUPREMO
N° 021-DE/MGP**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA